

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.
COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO

La Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y en desarrollo de las competencias legales para adelantar el procedimiento administrativo de cobro coactivo, se permite informar:

Que los aportantes relacionados en el presente aviso son sujetos procesales dentro de procesos administrativos de cobro coactivo adelantados por esta entidad, con fundamento en títulos ejecutivos legalmente constituidos, conforme a lo dispuesto en los artículos 828 y 829 del Estatuto Tributario Nacional.

Que, en estricto cumplimiento de las garantías constitucionales y legales del debido proceso, del derecho de defensa, contradicción y seguridad jurídica, previstas en el artículo 29 de la Constitución Política y desarrolladas por el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, esta entidad agotó los mecanismos ordinarios de notificación mediante el envío de las respectivas comunicaciones por correo certificado, conforme a lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

No obstante, dichas comunicaciones fueron devueltas por la empresa de mensajería, circunstancia debidamente acreditada dentro de cada expediente administrativo, sin que fuera posible materializar la notificación efectiva por los medios inicialmente previstos.

Que, revisadas las fuentes de información obrantes en el expediente y demás bases de datos autorizadas por la ley, no fue posible obtener información adicional eficaz e idónea para surtir la notificación personal o por correo, razón por la cual resulta procedente acudir al mecanismo subsidiario de notificación por aviso.

La garantía del debido proceso exige el agotamiento riguroso de las formas legales de notificación, pues estas constituyen presupuesto esencial para la eficacia, ejecutoriedad y oponibilidad de los actos administrativos. A su vez, la seguridad jurídica impone a la administración el deber de otorgar certeza, publicidad y estabilidad a sus actuaciones, evitando escenarios de indefensión o incertidumbre jurídica.

Sobre este punto, la doctrina especializada del doctor Harold Ferney Parra Ortiz, en su obra “El Proceso Administrativo de Cobro Coactivo”, ha sostenido que el procedimiento administrativo de cobro coactivo constituye una manifestación de autotutela ejecutiva de la administración, pero sometida de forma estricta a límites constitucionales y procesales, precisando que la notificación no constituye una simple formalidad, sino una actuación estructural que garantiza la legalidad, publicidad y eficacia material del proceso. Asimismo, desarrolla que la devolución del correo habilita jurídicamente la procedencia de la notificación por aviso o publicación, siempre que se acredite el agotamiento previo de los mecanismos ordinarios.

En igual sentido, Jaime Orlando Santofimio Gamboa ha sostenido que la publicidad de los actos administrativos constituye presupuesto esencial de legitimidad y eficacia de la actuación administrativa.

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-1114 de 2003, precisó que la notificación constituye presupuesto indispensable de eficacia y oponibilidad del acto administrativo.

Por su parte, el Consejo de Estado, Sección Cuarta, en sentencia del 26 de noviembre de 2020, Radicación No. 25000-23-37-000-2014-00715-01 (24536), estableció que la notificación por aviso prevista en el artículo 568 del Estatuto Tributario es procedente cuando se acredita la devolución del correo y el agotamiento de los mecanismos ordinarios.

Asimismo, el Consejo de Estado, Sección Cuarta, en sentencia del 12 de diciembre de 2019, Radicación No. 11001-03-27-000-2018-00016-00 (24279), reiteró que la observancia estricta de las reglas de notificación constituye requisito esencial de validez y ejecutoriedad dentro del procedimiento de cobro coactivo.

De igual forma, el Consejo de Estado, Sección Quinta, en sentencia del 17 de agosto de 2023, Radicación No. 11001-03-28-000-2022-00051-00, ratificó la validez jurídica de la notificación electrónica como mecanismo de comunicación procesal, siempre que se garantice autenticidad, integridad, trazabilidad y posibilidad real de conocimiento.

En consecuencia, y con el fin de salvaguardar el debido proceso, garantizar la seguridad jurídica, preservar la publicidad de las actuaciones y asegurar la eficacia material de la gestión de cobro, se procede a publicar el presente aviso en la página electrónica institucional de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por el término de diez (10) días hábiles, conforme a la normatividad vigente y para todos los efectos legales.

Se advierte a los interesados que los efectos jurídicos de la presente notificación se entenderán surtidos al finalizar el término de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

Que, conforme a lo anterior, se están notificando por Aviso las siguientes Resoluciones:

No.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN QUE SE NOTIFICA	FECHA DE RESOLUCIÓN
1	2015-070	MARIA AMPARO ORTEGON	23498294	APROBACION ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL C Y C	GJ-0007	13/01/2025
2	EXP-COAC-717	SISTEMA INTEGRADO DE MANTENIMIENTO	900750674-6	APROBACION ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL C Y C	GJ-0652	22/12/2022
3	P-0085	JOSE ENRIQUE RINCON VARGAS	1004459	APROBACION ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL C Y C	GJ-0271	15/10/2024
4	P-1530	BPBR ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS antes CASANARENA DE SERVICIOS LIMITADA	800109856	ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL C Y C	GJ-0325	27/11/2025
5	P-0212	JOSE EUSEBIO CASTIBLANCO GARZÓN	4234360	APROBACION ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL C Y C	GJ-0003	27/02/2026
6	P-0322	ASOCIACION ANTIOQUEÑA	900097652-3	APROBACION ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL C Y C	GJ-0274	16/10/2024
7	P-0359	SOLANO ESAU GIRALDO	75052285	APROBACION ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL C Y C	GJ-0207	08/08/2024
8	P-0369	CORPORACION COMPROMISO SOCIAL	900044019	ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL C Y C	GJ-0208	08/08/2024
9	P-0837	JOSE DE JESUS HERRERA MURCIA	17193757	APROBACION ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL C Y C	GJ-0080	03/04/2025
10	P-1008	SERVINTEGRALCOOP	900095219	ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL C Y C	GJ-0214	30/06/2023
11	P-1015	COOPERATIVA IDEAR FUTURO	832005466	APROBACION ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL C Y C	GJ-256	18/09/2023

12	P-2095	JESUS ADERH HERNANDEZ CARDENAS	14232485	APROBACION ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL C Y C	GJ-0271	07/10/2025
13	P-1749	SOCIEDAD AGRICOLA COMERCIAL RUIZ RUIZ Y CIA SCS CIVIL	890929110	APROBACION ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL C Y C	GJ-0004	27/02/2026
14	P-2121	UNION TEMPORAL VILLA DEL ROSARIO	900480253	ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL C Y C	GJ-0322	26/11/2025
15	P-1690	ASERVI	830509882	APROBACION ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL C Y C	GJ-0024	05/02/2025
16	P-1768	V&B TRANSCARBONES S EN C	900015657	APROBACION ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL C Y C	GJ-0083	04/04/2025
17	P-2124	PIEDRAS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS	900435021-7	APROBACION ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL C Y C	GJ-0010	20/04/2026
18	P-2096	FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY LONDOÑO	10287562	APROBACION ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL C Y C	GJ-0270	29/09/2023
19	003-2022	ELITE FIVE ESCENOGRAFOS SAS	900774899-1	REVOCA LA RESOLUCIÓN QUE LIQUIDA EL CRÉDITO Y LAS COSTAS	GJ-0114	09/05/2025
20	008-2022	CONSTRUCTORA ALVAREZ Y GIRALDO SAS	901068496-0	REVOCA LA RESOLUCIÓN QUE LIQUIDA EL CRÉDITO Y LAS COSTAS	GJ-0116	09/05/2025
21	015-2022	INDUSTRIA METALURGICA FW SAS	901194114-1	ORDENA SEGUIR ADELANTE	GJ-0311	23/11/2023

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en la página WEB de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., por el término de diez (10) días hábiles, hoy 23 de septiembre de 2026, a las siete de la mañana (7:30 AM.).



ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
Gerente Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE COBRO COACTIVO DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en la página web por el término de ley, y se desfija hoy 06 de octubre de 2026, a las cinco de la tarde (5:00 PM.)



ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
Gerente Jurídica

Se advierte al interesado que contra el presente acto NO procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834

Cordialmente,



ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
Funcionaria Ejecutora
Gerente Jurídica
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Av. Cra 45 (Autopista Norte) N° 94-72 Piso 10

Elaboró: Luis Tamayo - TAMAYO HERNANDEZ ABOGADOS SAS
Revisó: Adriana Mejía - Profesional Especializado- Gerencia Jurídica